



Fecha: Montevideo, 25 de junio de 2026.

Resolución de Directorio número 149/2026

Acta número 1367

EE2026 67 001 000429

Visto: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. José Ismael Grau Stirling, ingresada el 2/06/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

Resultando:

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre la:
“Serie estadística con los vínculos laborales (funcionarios y no funcionarios) a fin de cada año de la Administración Nacional de Correos, lo más histórica posible y hasta el último dato disponible (al menos diciembre 2025), así como de cada una de sus sociedades relacionadas, si las tuviera. Monto de la masa salarial total de la Administración ejercicio cerrado, como el de cada una de sus sociedades relacionadas, si las tuviera. Adicionalmente, para el mismo período, se solicitan los montos de la remuneración nominal por todo concepto: mínima, promedio y máxima.”
2. que en respuesta a lo solicitado, la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerenta de la División Recursos Humanos, con fecha 8/06/2026, emite informe proporcionando la ruta de acceso directo a los documentos que contienen la información cronológica requerida y debidamente publicada. Asimismo, incorporó al expediente electrónico los montos nominales remitidos por el Departamento de Liquidación de Sueldos, bajo su dependencia. El informe presenta, de manera discriminada y detallada, los valores correspondientes a cada concepto durante el período objeto de consulta.



Considerando:

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 2/06/2026;
2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
3. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo solicitado por el peticionante.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Acceder a la petición formulada por el Sr. José Ismael Grau Stirling, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.



Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos